



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|---------------------|---------------------------------------|
| Aprobación | 2016/01/28 |
| Publicación | 2016/01/30 |
| Vigencia | 2016/01/01 |
| Término de vigencia | 2016/12/31 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 5365 "Tierra y Libertad" |





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36 que el denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual, para efectos de referencia, de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

El inciso b), párrafo segundo, del mismo precepto legal señala que, al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de la Entidad en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en





adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010, ello de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al referido Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios que conforman el estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves utilizados para cada uno de los municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los mismos utilizados por el propio INEGI.

Lo anterior atiende además, a las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el dieciocho de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2016.





ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio fiscal 2016, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016;
- III. FORTAMUN, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2016, asciende a la cantidad de \$ 977'116,477.00(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

| | MUNICIPIO | NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO DE POBLACIÓN |
|--|-----------|---|
|--|-----------|---|





| | | Y VIVIENDA 2010 |
|----|------------------------|--------------------|
| | POBLACIÓN TOTAL | 1,777,227 |
| 1 | AMACUZAC | 17,021 |
| 2 | ATLATLAHUCAN | 18,895 |
| 3 | AXOCHIAPAN | 33,695 |
| 4 | AYALA | 78,866 |
| 5 | COATLÁN DEL RÍO | 9,471 |
| 6 | CUAUTLA | 175,207 |
| 7 | CUERNAVACA | 365,168 |
| 8 | EMILIANO ZAPATA | 83,485 |
| 9 | HUITZILAC | 17,340 |
| 10 | JANTETELCO | 15,646 |
| 11 | JIUTEPEC | 196,953 |
| 12 | JOJUTLA | 55,115 |
| 13 | JONACATEPEC | 14,604 |
| 14 | MAZATEPEC | 9,456 |
| 15 | MIACATLÁN | 24,990 |
| 16 | OCUITUCO | 16,858 |
| 17 | PUENTE DE IXTLA | 61,585 |
| 18 | TEMIXCO | 108,126 |
| 19 | TEPALCINGO | 25,346 |
| 20 | TEPOZTLÁN | 41,629 |
| 21 | TETECALA | 7,441 |
| 22 | TETELA DEL VOLCÁN | 19,138 |
| 23 | TLALNEPANTLA | 6,636 |
| 24 | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | 48,881 |
| 25 | TLAQUILTENANGO | 31,534 |
| 26 | TLAYACAPAN | 16,543 |
| 27 | TOTOLAPAN | 10,789 |
| 28 | XOCHITEPEC | 63,382 |
| 29 | YAUTEPEC | 97,827 |





| | | |
|----|----------------------|--------|
| 30 | YECAPIXTLA | 46,809 |
| 31 | ZACATEPEC | 35,063 |
| 32 | ZACUALPAN DE AMILPAS | 9,087 |
| 33 | TEMOAC | 14,641 |

ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal, resultado de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto del presente Acuerdo es la siguiente:

| Asignación del FORTAMUN para cada municipio del estado de Morelos durante el ejercicio fiscal 2016. | | |
|---|-----------------|-------------|
| (Cifras en Pesos) | | |
| CLAVE | MUNICIPIO | ASIGNACIÓN |
| | TOTAL | 977'116,477 |
| 001 | AMACUZAC | 9,358,118 |
| 002 | ATLATLAHUCAN | 10,388,440 |
| 003 | AXOCHIAPAN | 18,525,455 |
| 004 | AYALA | 43,360,397 |
| 005 | COATLÁN DEL RÍO | 5,207,140 |
| 006 | CUAUTLA | 96,328,520 |
| 007 | CUERNAVACA | 200,768,765 |
| 008 | EMILIANO ZAPATA | 45,899,915 |
| 009 | HUITZILAC | 9,533,503 |
| 010 | JANTETELCO | 8,602,145 |





| | | |
|-----|-----------------------|-------------|
| 011 | JIUTEPEC | 108,284,435 |
| 012 | JOJUTLA | 30,302,136 |
| 013 | JONACATEPEC | 8,029,255 |
| 014 | MAZATEPEC | 5,198,893 |
| 015 | MIACATLÁN | 13,739,461 |
| 016 | OCUITUCO | 9,268,501 |
| 017 | PUENTE DE IXTLA | 33,859,332 |
| 018 | TEMIXCO | 59,447,497 |
| 019 | TEPALCINGO | 13,935,189 |
| 020 | TEPOZTLÁN | 22,887,556 |
| 021 | TETECALA | 4,091,050 |
| 022 | TETELA DEL VOLCÁN | 10,522,041 |
| 023 | TLALNEPANTLA | 3,648,462 |
| 024 | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | 26,874,693 |
| 025 | TLAQUILTENANGO | 17,337,341 |
| 026 | TLAYACAPAN | 9,095,314 |
| 027 | TOTOLAPAN | 5,931,774 |
| 028 | XOCHITEPEC | 34,847,319 |





| | | |
|-----|-------------------------|------------|
| 029 | YAUTEPEC | 53,785,123 |
| 030 | YECAPIXTLA | 25,735,511 |
| 031 | ZACATEPEC | 19,277,580 |
| 032 | ZACUALPAN DE AMILPAS | 4,996,018 |
| 033 | TEMOAC | 8,049,598 |

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN, los municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas





oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciocho de diciembre de 2015; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2016, es el siguiente:

| MES | DÍA |
|------------|-----|
| Enero | 29 |
| Febrero | 29 |
| Marzo | 31 |
| Abril | 29 |
| Mayo | 31 |
| Junio | 30 |
| Julio | 29 |
| Agosto | 31 |
| Septiembre | 30 |
| Octubre | 31 |
| Noviembre | 30 |
| Diciembre | 13 |





ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacerle entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintiocho días del mes de enero del año 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.**

